

ACTA COMITÉ DE SELECCIÓN	
<b>Adjudicación Simplificada</b>	Nº 007-2024-SEAL-1
<b>Objeto</b>	"Servicio de reclutamiento y selección para plazas CAP vacantes de sociedad eléctrica del sur oeste S.A."
<b>Fecha</b>	19 de abril de 2024

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, siendo las 15:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0057-2024-SEAL, e integrado por:

<b>Presidente</b>	Lic. Gino Martin Frisancho Cabrera
<b>Miembro 1</b>	As. S. Rosa Quiroz Zegarra
<b>Miembro 2</b>	Abg. Pedro Barrios Muñoz

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 007-2024-SEAL-1, para la contratación del "**Servicio de reclutamiento y selección para plazas CAP vacantes de sociedad eléctrica del sur oeste S.A.**", según el siguiente detalle:

#### 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	10408247425	PACHAU PACCA JORGE REMY
2	20329545459	MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.
3	20454020538	TEAM WORK CONSULTORES PERU S.A.C.
4	20536762354	GRUPO DE CONSULTORIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A.C.
5	20538755991	ESTRUCTURA HR S.A.C.
6	20548947759	V & O VASVAL CONSULTORES Y ASESORES
7	20551407820	NET FUSION CONSULTING S.A.C.
8	20565396031	LOGRA GESTION DEL TALENTO S.A.C.
9	20600222024	SERVICIOS GAN S.C.R.L.
10	20600930827	HRB S.A.C.
11	20601280516	SYMBIOSIS GROUP CONSULTORA E.I.R.L.
12	20601327393	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC
13	20601497299	VIRTUS - SOLUCIONES DEL CAPITAL HUMANO S.A.C.
14	20602795617	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
15	20602850979	ESTRATEGICOS EN CAPITAL HUMANO+ E.I.R.L.
16	20602876463	AIMTALENT S.A.C.
17	20606165031	CENTRO DE INNOVACION PROFESIONAL E.I.R.L.
18	20607306771	KURAC S.A.C.
19	20609682737	EMPLEA2 S.A.C.
20	20609994437	EXPERTISE LATAM S.A.C.
21	20610602232	TALENT RUNA S.A.C.
22	20611172461	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.

## 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De los participantes registrados, diez (10) presentaron su oferta electrónica, ello según reporte de presentación de ofertas del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20600930827	HRB S.A.C.
2	20609994437	EXPERTISE LATAM S.A.C.
3	20454020538	TEAM WORK CONSULTORES PERU S.A.C.
4	20602795617	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
5	20602850979	ESTRATEGICOS EN CAPITAL HUMANO+ E.I.R.L.
6	20602876463	AIMTALENT S.A.C.
7	20329545459	MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.
8	20601280516	SYMBIOSIS GROUP CONSULTORA E.I.R.L.
9	20609682737	EMPLEA2 S.A.C.
10	20607306771	KURAC S.A.C.

## 3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas presentadas por los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisión de las ofertas, con el resultado siguiente:

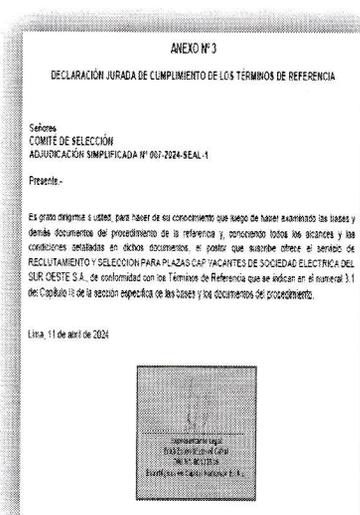
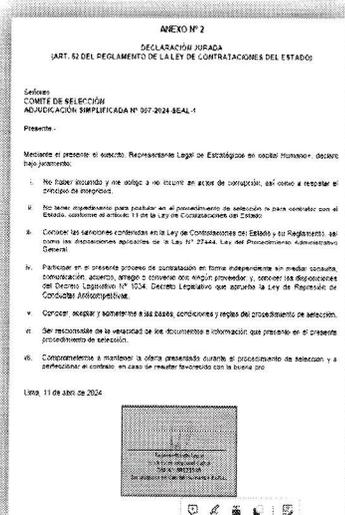
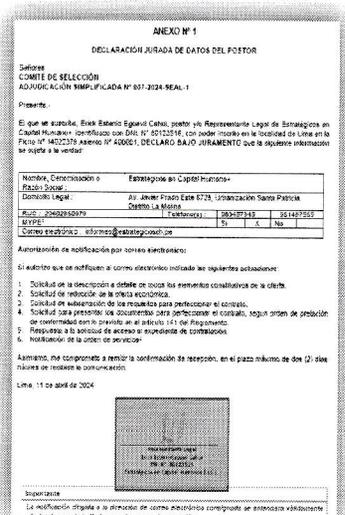
DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	HRB S.A.C.	EXPERTISE LATAM S.A.C.	TEAM WORK CONSULTORES PERU S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor <b>(Anexo N° 1)</b>	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento <b>(Anexo N° 2)</b>	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	Cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. <b>(Anexo N° 4)</b>	Cumple	No Cumple**	Cumple
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g) Precio de la Oferta en <b>SOLES</b> . Adjuntar obligatoriamente el <b>(Anexo N° 6)</b>	Cumple*	Cumple	Cumple
<b>CONDICIÓN</b>	<b>ADMITIDA(*)</b>	<b>NO ADMITIDA(**)</b>	<b>ADMITIDA</b>

(\*) El postor **HRB S.A.C.** presenta anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA en la que consigna como monto total S/ 130,241.15 soles; sin embargo, de la revisión correspondiente, realizando el cálculo entre las cantidades y precios unitarios ofertados por el postor, se obtuvo como resultado el monto de S/ 130,241.12 soles el cual es diferente al precio total consignado por el postor, motivo por el cual se procederá conforme al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se corregirá el monto de dicha oferta.

(\*\*) El postor **EXPERTISE LATAM S.A.C.** presenta anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO en la que declara bajo juramento que el plazo de prestación del servicio será a partir de la firma del acta de inicio del servicio, lo cual no corresponde a lo indicado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, puesto que estas indican que el plazo de servicio iniciara desde el día siguiente de firmado el contrato; por lo tanto la oferta del postor queda en calidad de **NO ADMITIDA**.

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	BIGMOND S.A.C.	ESTRATÉGICOS EN CAPITAL HUMANO+ E.I.R.L.	AIM TALENT S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor ( <b>Anexo N° 1</b> )	Cumple	No Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	No Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento ( <b>Anexo N° 2</b> )	Cumple	No Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ( <b>Anexo N° 3</b> )	Cumple	No Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. ( <b>Anexo N° 4</b> )	Cumple	No Cumple	Cumple
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso ( <b>Anexo N° 5</b> )	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g) Precio de la Oferta en <b>SOLES</b> . Adjuntar obligatoriamente el ( <b>Anexo N° 6</b> )	Cumple	No Cumple	Cumple*
<b>CONDICIÓN</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA(*)</b>	<b>ADMITIDA**</b>

(\*) El postor **ESTRATÉGICOS EN CAPITAL HUMANO+E.I.R.L.** No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, debido a que, de la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que el Anexo N°1, Anexo N°2, Anexo N°3, Anexo N°4 y **Anexo N°6** contienen firmas escaneadas pegadas, tal como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



Handwritten blue ink scribbles and signatures on the left margin of the page.

**ANEXO N° 4**  
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-SEAL-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de sesientos sesenta y cinco (365) días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero.

Lima, 11 de abril de 2024

Firma del Postor  
E.I.R.L. ESTRATEGICOS EN CAPITAL HUMANO E.I.R.L.  
RUC N° 30012316

**ANEXO N° 6**  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-SEAL-1

Presente.-

Es un gusto dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA PLAZOS DE PAGANTES DE LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	20	3,000.00	117,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>117,000.00</b>

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos fiscales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 11 de abril de 2024

Firma del Postor  
E.I.R.L. ESTRATEGICOS EN CAPITAL HUMANO E.I.R.L.  
RUC N° 30012316

**Importante**

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo

En este sentido conforme lo señalado en el numeral 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas, donde se indica que:

*"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. (...)."* (Lo subrayado es agregado).

Según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece lo siguiente:

*Artículo 60. Subsanación de las ofertas*

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** (Lo subrayado es agregado)*

Lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 28-2022-TCE-S5 el cual indica: **"Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica"**.

Siendo que según el RLCE en el **Anexo N° 6**, solo es posible la subsanación de la rúbrica y la foliación, el cual es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado el cual indica **que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica y debe declararse la no admisión de la oferta**; el Comité de Selección en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y al Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **ESTRATEGICOS EN CAPITAL HUMANO+E.I.R.L.**

(\*\*) El postor **AIM TALENT S.A.C.** presenta anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA en la que consigna como monto total S/ 63,684.33 soles; sin embargo, de la revisión correspondiente, realizando el cálculo entre las cantidades y precios unitarios ofertados por el postor, se obtuvo como resultado el monto de S/ 63,684.31 soles el cual es diferente al precio total consignado por el postor, motivo por el cual se procederá conforme al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se corregirá el monto de dicha oferta.



En este sentido conforme lo señalado en el numeral 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas, donde se indica que:

*"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta **deben estar debidamente firmados por el postor** (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. (...)." (Lo subrayado es agregado).*

Según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece lo siguiente:

*Artículo 60. Subsanación de las ofertas*

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** (Lo subrayado es agregado)*

Lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 28-2022-TCE-S5 el cual indica: **"Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica"**.

Siendo que según el RLCE en el **Anexo N° 6**, solo es posible la subsanación de la rúbrica y la foliación, el cual es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado el cual indica **que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica y debe declararse la no admisión de la oferta**; el Comité de Selección en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y al Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **MANPOWER PROFESIONAL SERVICES S.A.**

(\*\*) El postor **SYMBIOSIS GROUP CONSULTORA E.I.R.L.** presenta anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA en la que consigna como monto total S/ 70,000.00 soles; sin embargo, de la revisión correspondiente, realizando el cálculo entre las cantidades y precios unitarios ofertados por el postor, se obtuvo como resultado el monto de S/ 69,999.96 soles el cual es diferente al precio total consignado por el postor, motivo por el cual se procederá conforme al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se corregirá el monto de dicha oferta.

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	KURAC S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor <b>(Anexo N° 1)</b>	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento <b>(Anexo N° 2)</b>	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. <b>(Anexo N° 4)</b>	Cumple
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE
g) Precio de la Oferta en <b>SOLES</b> . Adjuntar obligatoriamente el <b>(Anexo N° 6)</b>	Cumple*
<b>CONDICIÓN</b>	<b>ADMITIDA*</b>

El postor KURAC S.A.C. presenta anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA en la que consigna como monto total S/ 80,000.00 soles; sin embargo, de la revisión correspondiente, realizando el cálculo entre las cantidades y precios unitarios ofertados por el postor, se obtuvo como resultado el monto de S/ 79,999.92 soles el cual es diferente al precio total consignado por el postor, motivo por el cual se procederá conforme al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se corregirá el monto de dicha oferta.

#### 4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas económicas de los postores admitidos, para la Evaluación correspondiente:

N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		BONIFICACION	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO S/	Precio (100 puntos)	5%		
1	AIM TALENT S.A.C.	S/ 63,684.31	100.00	5.00	105.00	1
2	SYMBIOSIS GROUP CONSULTORA E.I.R.L.	S/ 69,999.96	90.98	4.55	95.53	2
3	EMPLEA2 S.A.C.	S/ 76,412.61	83.34	4.17	87.51	3
4	KURAC S.A.C.	S/ 79,999.92	81.40	-	81.40	4*
5	TEAM WORK CONSULTORES PERU S.A.C.	S/ 84,902.90	75.00	3.75	78.75	5
6	BIGMOND S.A.C.	S/ 99,740.00	63.85	3.19	67.04	6
7	HRB S.A.C.	S/ 130,241.12	48.90	2.44	51.34	7

(\*) el postor KURAC S.A.C. presenta solicitud de bonificación del 5% sobre el puntaje total obtenido; sin embargo, de la revisión en el sistema, se pudo verificar que no cumple con la condición de REMYPE, por lo tanto, no corresponde otorgarle la mencionada bonificación.

#### 5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación, especificados en las bases:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	AIM TALENT S.A.C.	SYMBIOSIS GROUP CONSULTORA E.I.R.L.
<b>Orden de Praelación</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesional de las carreras de Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Psicología o Contabilidad; como requisito para el puesto clave requerido como <b>Jefe Responsable del Servicio</b>.</li> <li>Licenciado en Psicología, colegiado y habilitado; como requisito para el puesto clave requerido como <b>Psicólogo Senior</b>.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia profesional mínima ocho (08) años en procesos de selección de personal en entidades públicas y/o privadas, <b>experiencias de Gerente, profesional senior, coordinador y consultor en procesos de reclutamiento y/o selección.</b> La experiencia se computará a partir de la emisión del título profesional esto es lo requerido para el puesto de <b>Jefe Responsable del Servicio.</b></li> <li>Experiencia profesional mínima cinco (05) años en procesos de selección de personal en entidades públicas y/o privadas. La experiencia se computará a partir de la emisión del título profesional esto es lo requerido para el puesto de <b>Psicólogo Senior.</b></li> </ul>	CUMPLE	NO CUMPLE
C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 342,305.94 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cinco con 94/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 28,525.49 (Veinte Ocho Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Headhunting, atracción del talento humano, selección interna y/o externa, proceso de transición laboral en puestos referentes al servicio, selección de Jefes, selección de personal de alta dirección, selección de funcionarios, selección de cargos de confianza y/o selección de puestos de alta especialización, <u>Selección de Ejecutivos, selección de Directores, procesos de reclutamiento y/o selección de Gerentes, procesos de reclutamiento y/o selección Gerencial, procesos de reclutamiento y/o selección de Gerente General, procesos de búsqueda y/o Selección de Ejecutivos, procesos de reclutamiento y/o Selección denominados como Executive Search,</u></p>	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>CONDICIÓN</b>	<b>DESCALIFICADA(*)</b>	<b>DESCALIFICADA(**)</b>

(\*) El postor AIM TALENT S.A.C. presenta constancia de prestación de servicio (folio 11) a fin de acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad; sin embargo, no presenta el contrato u orden de servicio del cual deriva la mencionada constancia de prestación, toda vez que, en las bases integradas se establece la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación;** o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones."*  
(el subrayado y resaltado es agregado)

Como se puede apreciar la primera forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, en ese sentido, se puede evidenciar que el postor en cuestión solo presenta una constancia de prestación de servicio (folio 11) sin adjuntar el contrato u orden de servicio del cual

deriva dicha constancia, por lo tanto, no cumple con la formalidad de forma de acreditación de experiencia del postor en la especialidad.

A su vez, presenta factura electrónica n° e001-30 (folio 12) por el monto de s/ 112,100.00 soles a fin de acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad; sin embargo, la descripción de la mencionada factura indica que "PROCESO DE SELECCIÓN" hecho que no demuestra de manera fehaciente, que el mencionado proceso de selección se refiere a un proceso de selección de personal propiamente dicho, además que, de la revisión integral de la oferta, no se evidencia algún otro documento del cual el comité pueda tener la certeza que el servicio realizado corresponde a un servicio igual o similar al objeto de la convocatoria.

En ese sentido el postor no cumple con acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, la oferta del postor es **DESCALIFICADA**.

(\*\*) el postor **SYMBIOSIS GROUP CONSULTORA E.I.R.L.** presenta contrato de locación de servicio (folio 43) con su respectiva conformidad y certificado de trabajo (folio 46), ello con el fin de acreditar el requisito de calificación experiencia del personal clave para el personal clave denominado **PSICÓLOGO SENIOR**; sin embargo, de la sumatoria del tiempo de ambas experiencias solo alcanza a 4 años con 5 meses y 12 días, por consiguiente, no alcanza el tiempo de experiencia mínimo, para el personal clave en cuestión, que se solicita en las bases integradas del presente procedimiento de selección, el cual corresponde a cinco (05) años. En consecuencia, el postor no cumple con acreditar la experiencia del personal clave denominado **PSICÓLOGO SENIOR**, por lo tanto, su oferta es **DESCALIFICADA**.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	EMPLEA2 S.A.C.	KURAC S.A.C.
<b>Orden de Prelación</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesional de las carreras de Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Psicología o Contabilidad; como requisito para el puesto clave requerido como <b>Jefe Responsable del Servicio</b>.</li> <li>Licenciado en Psicología, colegiado y habilitado; como requisito para el puesto clave requerido como <b>Psicólogo Senior</b>.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
<b>B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia profesional mínima ocho (08) años en procesos de selección de personal en entidades públicas y/o privadas, <u>experiencias de Gerente, profesional senior, coordinador y consultor en procesos de reclutamiento y/o selección</u>. La experiencia se computará a partir de la emisión del título profesional esto es lo requerido para el puesto de <b>Jefe Responsable del Servicio</b>.</li> <li>Experiencia profesional mínima cinco (05) años en procesos de selección de personal en entidades públicas y/o privadas. La experiencia se computará a partir de la emisión del título profesional esto es lo requerido para el puesto de <b>Psicólogo Senior</b>.</li> </ul>	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 342,305.94 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cinco con 94/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 28,525.49 (Veinte Ocho Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho</p>	CUMPLE	CUMPLE

<p>(8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: Headhunting, atracción del talento humano, selección interna y/o externa, proceso de transición laboral en puestos referentes al servicio, selección de Jefes, selección de personal de alta dirección, selección de funcionarios, selección de cargos de confianza y/o selección de puestos de alta especialización, <u>Selección de Ejecutivos, selección de Directores, procesos de reclutamiento y/o selección de Gerentes, procesos de reclutamiento y/o selección Gerencial, procesos de reclutamiento y/o selección de Gerente General, procesos de búsqueda y/o Selección de Ejecutivos, procesos de reclutamiento y/o Selección denominados como Executive Search,</u></p>		
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CALIFICADA</b>	<b>DESCALIFICADA(*)</b>

(\*) El postor **KURAC S.A.C.**, a fin de acreditar el requisito de calificación experiencia del personal clave requerido como JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO, presenta certificado de trabajo (folio 28) en el que describe que el cargo que ocupó es ANALISTA DE RECLUTAMIENTO DE SELECCIÓN, experiencia que no está considerado dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

De igual forma presenta certificado de trabajo (folio 29) en el que describe que el cargo que ocupó es ANALISTA DE RECLUTAMIENTO DE SELECCIÓN EN LA OBRA/ÁREA: COSTOS REEMBOLSABLES CONSORCIO CHINCHEROS, experiencia que no está considerado dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

A su vez, presenta certificado de trabajo (folio 30) en el que describe que el cargo que ocupó es ANALISTA DE RECLUTAMIENTO DE SELECCIÓN EN LA OBRA/ÁREA: CONSORCIO CHINCHEROS, experiencia que no está considerado dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

También presenta certificado de trabajo (folio 32) en el que describe que el cargo que ocupó es ANALISTA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, experiencia que no está considerado dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

De la misma forma presenta certificado de trabajo (folio 33) en el que describe que el cargo que ocupó es ANALISTA DE ATRACCIÓN DEL TALENTO, experiencia que no está considerado dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

De igual forma presenta certificado de trabajo (folio 34) en el que describe que el cargo que ocupó es ANALISTA JUNIOR DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, experiencia que no está considerado dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

A su vez presenta certificado de trabajo (folio 35) en el que describe que el cargo que ocupó es TRAINER DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN Y ANALISTA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, experiencias que no están considerados dentro de lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, no se contabiliza dicha experiencia.

En ese sentido el postor solo acredita, para el requisito de calificación experiencia del personal clave requerido como JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO el tiempo de 3 años 2 meses y 16 días, toda vez que debe de acreditar ocho (8) años como mínimo. por lo tanto, no cumple con acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, la oferta del postor es **DESCALIFICADA**.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	TEAM WORK CONSULTORES PERU S.A.C.
Orden de Prelación	5
<b>B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>	
<b>B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	
<b>B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesional de las carreras de Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Psicología o Contabilidad; como requisito para el puesto clave requerido como <b>Jefe Responsable del Servicio</b>.</li> <li>Licenciado en Psicología, colegiado y habilitado; como requisito para el puesto clave requerido como <b>Psicólogo Senior</b>.</li> </ul>	CUMPLE
<b>B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia profesional mínima ocho (08) años en procesos de selección de personal en entidades públicas y/o privadas, <u>experiencias de Gerente, profesional senior, coordinador y consultor en procesos de reclutamiento y/o selección</u>. La experiencia se computará a partir de la emisión del título profesional esto es lo requerido para el puesto de <b>Jefe Responsable del Servicio</b>.</li> <li>Experiencia profesional mínima cinco (05) años en procesos de selección de personal en entidades públicas y/o privadas. La experiencia se computará a partir de la emisión del título profesional esto es lo requerido para el puesto de <b>Psicólogo Senior</b>.</li> </ul>	CUMPLE
<b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 342,305.94 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cinco con 94/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 28,525.49 (Veinte Ocho Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Headhunting, atracción del talento humano, selección interna y/o externa, proceso de transición laboral en puestos referentes al servicio, selección de Jefes, selección de personal de alta dirección, selección de funcionarios, selección de cargos de confianza y/o selección de puestos de alta especialización, <u>Selección de Ejecutivos, selección de Directores, procesos de reclutamiento y/o selección de Gerentes, procesos de reclutamiento y/o selección Gerencial, procesos de reclutamiento y/o selección de Gerente General, procesos de búsqueda y/o Selección de Ejecutivos, procesos de reclutamiento y/o Selección denominados como Executive Search,</u></p>	CUMPLE
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CALIFICADA</b>

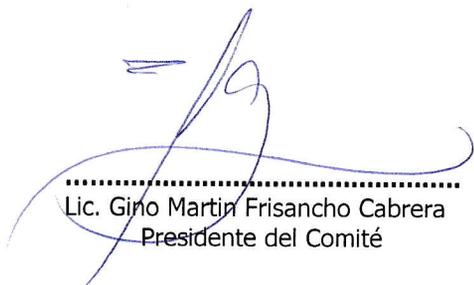
## 6. RESULTADO DE CALIFICACION:

En consecuencia, el Comité de Selección procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SEAL-, para la contratación de "SERVICIO DE



RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA PLAZAS CAP VACANTES DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A." al postor que quedo en tercer lugar en el orden de prelación y cumple los requisitos de calificación: **EMPLEA2 S.A.C.** por el monto de **S/ 76,412.61 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce con 61/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley.

A continuación, se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 17:10 horas del día 19 de abril de 2024.



.....  
Lic. Gino Martin Frisancho Cabrera  
Presidente del Comité



.....  
As.s. Rosa Quiroz Zegarra  
Miembro 1 del Comité



.....  
Abg. Pedro Barrios Muñoz  
Miembro 2 del Comité